

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA 2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11:55 hrs  
09 JUL 2019  
con ANEXO

OFICIO: LXIV/174/2019

ASUNTO: INICIATIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 8 de Julio de 2019.

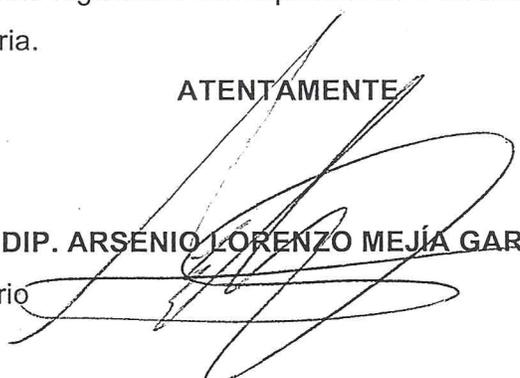
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE

**RECIBIDO**  
12:04 hrs  
09 JUL 2019  
Lic. Chirinos  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

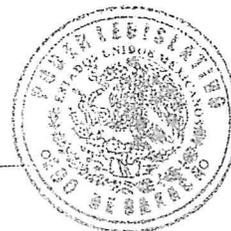
Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado libre y soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona Título Quinto con cuatro capítulos y los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 recorriéndose el Título, los capítulos y artículos subsecuentes, todos a la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

C.c.p. archivo y minutarío  
ALMG/GACM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO

**DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** de la **LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona Título Quinto con cuatro capítulos y los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 recorriéndose el Título, los capítulos y artículos subsecuentes, todos a la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales, en razón de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: *"el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios"*; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, esencialmente la Administración Pública Municipal.

Bajo la misma directriz, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: *"el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información"*.

En nuestra entidad, mediante el Decreto N° 89, el Congreso del Estado expediría la **LEY DE PLANEACIÓN, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, publicada en el Periódico Oficial del 2 de abril del 2011, que tiene por

objeto regular los aspectos que enuncia en su título, los servicios públicos, el desarrollo administrativo y la planeación municipal; así también se haya vigente la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca que regula el uso y la aplicación de la firma electrónica certificada o avanzada en trámites, servicios y documentos, pero que ha resultado inoperativa por los altos costos que ello implica por un lado, pero por otro, porque no se invierten los recursos destinados que debieran ejercer los ayuntamientos y los otros niveles de Gobierno.

## **2. PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (PRODIM)**

Del segundo Informe de Gobierno 2018, nos permite mostrar las condiciones en que se desarrollan los esfuerzos a nivel municipal y los trabajos coordinados con el gobierno estatal, respecto al Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que tiene sus propios Lineamientos de operación.

En Oaxaca, la entidad federativa con el mayor número de municipios en el país, el papel que juegan los ayuntamientos en tanto primeros receptores de las demandas de los habitantes es de suma importancia, y a la vez una gran oportunidad para la planeación y modernización gubernamental.

Es la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (CG-COPLADE) la instancia que revisa y valida los Planes Municipales de Desarrollo, también es esta la que coadyuva con los Ayuntamientos a través de sus coordinaciones regionales la integración de los Concejos de Desarrollo Social Municipal CDSM que son quienes junto con los cabildos municipales realizan su priorización de obras municipales.

Regresando al Segundo Informe de Gobierno 2018, se mencionan 797 obras vinculados al Eje II "Oaxaca Moderno y Transparente", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022). Con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Coordinación General de COPLADE y de los ayuntamientos de las ocho regiones del estado, en 2018, concretaron 146 convenios con igual número de municipios para implementar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), que representó una inversión superior a 34 millones de pesos. Estos datos son sumamente relevantes, pues de 570 municipios e igual número de Ayuntamientos, únicamente el 25,6 por ciento está ejerciendo dichos recursos que deberían fortalecer 1) Cursos de capacitación y actualización, 2) adquisición de software y hardware, 3) acondicionamiento de espacios

físicos; 4) creación y actualización de leyes y reglamentos, 5) planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y protección civil; 6) actualización de catastro municipal, padron de contribuyentes y/o tarifas; 7) creación de módulos de participación ciudadana, 8) instalación y habilitación de tecnología interactivas, 9) elaboración de programas para el desarrollo institucional (coordinados por el Gobierno Federal). Es de destacar, lo que aquí interesa, los puntos 1, 2,6,8, y 9.

Por medio del PRODIM que es el 2% del Ramo 33, Fondo III que reciben los municipios, se constituyen convenios con la SEDESOL, seguramente ahora será la Secretaría del Bienestar con los ayuntamientos, para la contratación de capacitación y/o asesoría, además de poder adquirir equipo computacional, software y mobiliario, lo que contribuye a mejorar la administración en los ayuntamientos a favor de sus habitantes.

La Coordinación General del COPLADE registraron y validaron 192 Planes Municipales de Desarrollo (PMD) en 2018. Mientras en lo que va de la Administración estatal se validaron 416 PMD, equivalentes a que 73% de los municipios del estado cuenten con un instrumento rector y de gestión de las políticas públicas que aplican durante su mandato. Más de 150 municipios no están cumpliendo con ello tampoco.

Otro dato muy importante para lo que nos ocupa es la siguiente: en 2018, 554 municipios han incorporado su información al Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo (SISPLADE) –página de COPLADE, donde deben registrarse la obras a ejecutar o que se hayan priorizado en los municipios-, este mecanismo permite que se optimicen los procesos de planeación, gestión, coordinación y transparencia a nivel municipal. Si se trata de recursos, esencialmente mezcla o recursos extraordinarios, los ayuntamientos responden ante los registros y subida de información.

Así mismo el Gobierno de Oaxaca informa que han llevado a cabo tres capacitaciones: “Capacitación para personal de Módulos de Desarrollo Regional”, “Capacitación FAIS 2018” y “Curso-Taller de Planeación y Operación Territorial”, además de integración de CDSM, priorización de obras para el “Fondo III” del FISM, lineamientos para la elaboración de PMD, programas y proyectos de inversión, registro de información de obras priorizadas y programas de gestión de los municipios. De igual forma, en materia de transparencia y rendición de cuentas, se impartió el registro de reportes trimestrales de obras municipales del “Fondo III” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y en la Plataforma de Recursos Federales Transferidos (RFT), entre otros. En este sentido, con la finalidad de

mejorar los procesos de planeación e inversión municipal, lo que permite orientar el uso y destino de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FISMDF), así como promover el avance de la inversión reportada por los ayuntamientos en la MIDS de la SEDESOL, lo que representa un incremento sustancial en el reporte del avance en relación con 2016, al pasar de 40% en ese año a 66% para 2018.

3. El artículo 34, fracción XLIII de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca**, plantea que la Secretaría General de Gobierno, *en coordinación con COPLADE* les corresponde *procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el estado*; y del artículo 45, fracción VII, plantea que la Secretaría de Finanzas le corresponde participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE; así mismo en el artículo 49 Bis, establecen las responsabilidades de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en donde de manera concreta en su fracción XV, establece lo siguiente: *Convenir y aprobar los Programas de Desarrollo Institucional municipal, sobre la base de la asignación establecida en el Fondo de Infraestructura Social Municipal; así como, apoyarlos en la capacitación y seguimiento en el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre los avances físicos y financieros de los recursos federales descentralizados*;

4. Impactos de la Iniciativa:

- a) **IMPACTO JURÍDICO:** Impacta el marco jurídico municipal y estatal, sobre todo el derecho de acceso a la información y comunicación y en lo referente a las atribuciones de la SEFIN-COPLADE y la Secretaría del Bienestar.
- b) **IMPACTO ADMINISTRATIVO:** Implican cambios en el diseño y funcionamiento institucional y organizacional del Ayuntamiento.
- c) **IMPACTO PRESUPUESTARIO:** Necesariamente obliga la instrumentación del PRODIM y de recursos extraordinarios para que avance el desarrollo y la transición digital del Gobierno Municipal. El 2% del Fondo III, Ramo 33, mas aquello que requiera para ofertar un Gobierno que modernice sus trámites y servicios.
- d) **IMPACTO SOCIAL:** Es progresivo y transicional el impacto en la población y para el Ayuntamiento. Los trámites y servicios agiliza, dinamiza y eficiente la atención a la ciudadanía. Además se dotará de empleos formales a técnicos o ingenieros del ramo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Con el propósito de abrir el debate entorno al desarrollo y transición digital del Gobierno Municipal, es que se propone esta iniciativa para adicionar varias disposiciones a la:

## **LEY DE PLANEACIÓN, DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

### **TITULO QUINTO**

#### **DESARROLLO Y TRANSICIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

##### **CAPITULO I**

###### **De los términos, conceptos y principios rectores**

**Artículo 64.** Los conceptos, términos y principios rectores a los que se sujetará la autoridad en la presente ley, son los siguientes:

- I. **Agenda Digital Municipal.** Instrumento rector que contiene la planeación, los objetivos y los lineamientos estratégicos para la aplicación y conducción de las políticas y acciones de la autoridad, en materia de Gobierno Digital, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.
- II. **Acuse de Recibo Electrónico:** El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera fehaciente el momento de recepción de mensajes y documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por esta Ley;
- III. **Cédula Electrónica:** Mensaje de datos generado por la autoridad municipal que proporciona al destinatario todos los datos necesarios para que conozca la actuación o información que se le comunica de acuerdo a las leyes en la materia;
- IV. **Clave Privada:** Los datos que una persona crea de manera secreta; mantiene bajo su exclusiva responsabilidad, resguardo y control, y utiliza para la certificación de documentos que emite,
- V. **Clave Pública:** Los datos de acceso general contenidos en un documento para verificar la autenticidad de una Firma Electrónica o sello atribuida a un Firmante determinado;
- VI. **Dirección de correo electrónico:** La dirección electrónica señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos,

- VII. **Documento electrónico:** Aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse.
- VIII. **Dominio(s):** Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web del Gobierno Municipal, es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.
- IX. **Gobierno Digital:** Al Sistema Electrónico de Trámites y Servicios por el que un particular puede realizar un trámite o un servicio desde la red internacional de computadoras (INTERNET).
- X. **Gobierno Electrónico:** El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública Municipal para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.
- XI. **Medios de Comunicación Electrónica:** Los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos;
- XII. **Momento:** La fecha, hora, minuto y segundo de la realización de los actos regulados por esta ley, así como el nombre de la persona habilitada para realizarla;
- XIII. **Padrón de Usuarios Acreditados:** Sistema informático estandarizado integrado por la información y documentación de los ciudadanos usuarios, con el objeto de simplificar la gestión de trámites y servicios y demás actos.
- XIV. **Página Web:** El sitio en Internet que contiene información, aplicaciones y, en su caso, vínculos a otras páginas;
- XV. **Principio de adecuación tecnológica:** Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de los ayuntamientos,
- XVI. **Sistemas y redes.** Área Municipal que se responsabilizará de gestionar y diseñar la plataforma de comunicación en el cual operaría el Gobierno Digital Municipal.
- XVII. **Sistema de pago de servicios:** El diseño de un programa para realizar pagos de servicios como agua potable, predial o licencias comerciales, en coordinación y apoyo de una entidad financiera: Telecom, Banco del Bienestar o Banca privada.
- XVIII. **Sistema de Trámites Electrónicos:** El sitio desarrollado por la dependencia o entidad y contenido en su página Web, para el envío y recepción de documentos, notificaciones y comunicaciones, así como para la consulta de información relacionada con los actos a que se refiere esta Ley;

- XIX. Tablero Electrónico:** El medio electrónico municipal de comunicación oficial incorporado a las páginas web de las dependencias, entidades y órganos, a través del cual se comunicarán las actuaciones o información materia de procedimientos electrónicos y se pondrán a disposición de los particulares que soliciten y utilicen este medio electrónico, mismo que estará ubicado en el Sistema de Trámites Electrónicos del municipio.
- XX. Tecnologías de la información y comunicaciones:** Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.

## **CAPITULO II**

### **PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

**Artículo 65.-** Los ayuntamientos oaxaqueños, planearán, presupuestarán e instrumentarán el Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM) y la transición digital del Gobierno Municipal, de acuerdo a los lineamientos del FAISMDF, a su presupuesto asignado y del Convenio firmado con COPLADE y la Secretaría del Bienestar.

Debiendo atender de manera integral los siguientes 1) Cursos de capacitación y actualización, 2) adquisición de software y hardware, 3) actualización de catastro municipal, padron de contribuyentes y/o tarifas; 4) instalación y habilitación de tecnología interactivas y, 5) elaboración de programas para el desarrollo institucional.

**Artículo 66.** Los municipios oaxaqueños contarán con la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que garantice la transferencia, almacenamiento, procesamiento de información, la comunicación entre dependencias de la administración pública, así como la provisión de trámites y servicios de calidad a la población.

Los trámites y servicios a cargo del Ayuntamiento podrán desarrollarse parcial o completamente, cuando su naturaleza lo permita, mediante el uso de medios electrónicos en los términos establecidos por esta Ley y las demás en la materia.

En la medida de sus capacidades presupuestales y de recaudación de ingresos propios para cobrar los servicios de agua potables, predial, licencias o refrendos comerciales.

Para el cobro de servicios públicos municipales, la autoridad municipal, de acuerdo a las leyes aplicables, podrán firmar convenios con entidades financieras que esten acreditadas.

El Ayuntamiento mediante el PRODIM implementará kioscos, estaciones tecnológicas interactivas y servicios de internet en bibliotecas digitales donde las autoridades auxiliares y la ciudadanía que se encuentre inscrita al Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio puedan hacer uso del servicio.

La Administración Municipal fomentará el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los ciudadanos, para el desarrollo de una cultura digital ciudadana y de Gobierno Electrónico.

El municipio contará con un sitio como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites, servicios y formatos que las áreas de la Administración Pública Municipal hayan inscrito, modificado, actualizado o dado de baja en el Registro. Donde se podrán publicar y ligar la Comunicación, Gaceta Municipal y que servirá además de plataforma para la Unidad de Transparencia.

Las regidurías, direcciones, departamentos y áreas del Gobierno Municipal establecerán estrategias de inclusión digital para la ciudadanía, reduciendo la brecha digital y eliminando las barreras existentes para el acceso a los servicios electrónicos, en concordancia con las normas, lineamientos y políticas que dicte el Ayuntamiento.

**Artículo 67.-** El área de Sistemas y redes municipal, será la responsable de los siguientes procesos, previa autorización de la Presidencia Municipal o de la Comisión correspondiente:

- a) Que el Ayuntamiento y su estructura de Gobierno se encuentre interconectada, incluidos las autoridades auxiliares,
- b) Será responsable de integrar el Padrón de Usuarios Acreditados del Municipio y diseñar los formatos de pago de servicios
- c) Diseñar la página web, la red social, Gaceta Municipal y formatos amigables de atención ciudadana
- d) Generar los correos electrónicos y la digitalización de la información
- e) Recepcionar los correos o demandas electrónicas en coordinación con la Secretaría Municipal y Oficialía de partes electrónica
- f) Diseñar e implementar el procedimiento para la recepción de trámites, canalizarlo al área de atención y con el enlace de área atender la demanda y evaluar la satisfacción de la ciudadanía.

**Artículo 68.-** El Gobierno Municipal implementará una oficialía de partes operativa y una

oficialía de partes electrónica, que estará a cargo de la Secretaría Municipal y de Sistemas y redes municipal.

Las oficialías de partes electrónicas generarán un sello digital de marcado cronológico que se incorporará al acuse de recibo electrónico de cada promoción, el cual se entregará al interesado a través de la propia oficialía y le será remitido al correo electrónico por él señalado.

**Artículo 69.-** Los servidores públicos o sujetos responsables habilitados que en el ejercicio de sus funciones emitan actos a través de medios electrónicos, deberán contar con su clave privada y con el Certificado que especifique su cargo y unidad administrativa de adscripción, misma que podría ser la Secretaría Municipal.

**Artículo 70.-** Los sujetos responsables podrán utilizar en el desahogo de los trámites y la prestación de los servicios a su cargo, sistemas de información programados para actuar en su nombre, que especifique el momento de realización de actos autorizados por la presidencia municipal o la comisión, podrán estar habilitados para que operen automáticamente.

**Artículo 71.-** Los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con las áreas de la Administración Pública Municipal a efecto de:

- I. Realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas.
- II. Acceder por medios electrónicos a la información de las áreas de la Administración Pública Municipal con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales;
- III. Conocer la información relativa a los trámites y servicios, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios.
- IV. Realizar solicitudes de información de acuerdo a las Leyes de acceso a la información.
- V. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 72.-** La implementación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de los municipios oaxaqueños, tiene como propósitos, entre otros, los siguientes:

I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites, servicios y sus formatos.

II. Promover la transparencia, evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, áreas de atención y formatos homologados, entre otros.

III. Unificar criterios en los Órganos de la Administración Pública Estatal, que normen, apliquen, operen o resuelvan trámites y servicios.

IV. Implementar herramientas de actualización permanente, mejora regulatoria y simplificación administrativa.

**Artículo 73.-** Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan el Ayuntamiento Municipal, estos deberán;

I. Desarrollar trámites y servicios digitales integrados y la automatización de procesos, priorizando por niveles de criticidad, y facilitar la resolución y atención de los mismos por éstos medios.

II. Promover los esquemas de pago de derechos de trámites y servicios por medios electrónicos;

III. Emplear mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, para dar certeza y seguridad en los trámites y servicios digitales, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, y ,

IV. Facilitar a los ciudadanos la solicitud de trámites y servicios que tengan bajo su responsabilidad, conocer, substanciar o resolver, con la información que se encuentre registrada y actualizada en un Padrón de Usuarios Acreditados del municipio.

**Artículo 74.-** La Administración Municipal contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven las áreas municipales.

El Registro será operado y administrado por una Comisión de Desarrollo y transición Digital para el Gobierno Municipal, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes,

cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

La Unidad de Mejora Regulatoria tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 75.** El Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y atribuciones propiciará la capacitación de los servidores públicos a su cargo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Se auxiliará especialmente de la Secretaría de Finanzas y COPLADE para la capacitación, ello no limita que de acuerdo a sus capacidades institucionales creen una Agencia Técnica para el Desarrollo y transición digital del Gobierno Municipal.

**Artículo 76.** Para efectos de evaluar el grado de consolidación del Desarrollo y transición digital del Gobierno Municipal, la presidencia municipal o la Comisión, promoverá las acciones de mejora de la gestión de los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones y establecerá un modelo y metodología de evaluación.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA**

**Artículo 77.-** La conservación de información derivada del ejercicio de las atribuciones y facultades de los sujetos obligados mediante el uso de medios electrónicos deberá efectuarse con base en tecnologías que garanticen su correcto almacenamiento, respaldo, recuperación, seguridad y acceso en el futuro.

**Artículo 78.-** Cuando la ley requiera que documentos, datos, expedientes, registros o información sean conservados, ese requisito quedará satisfecho mediante la conservación de los mensajes de datos, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- I. Que la información que se contenga en el medio de conservación sea accesible para su ulterior consulta;
- II. Que el mensaje de datos sea preservado con el formato en que se haya generado, enviado o recibido o con algún formato que sea demostrable que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida, y
- III. Que se mantenga, de haber alguno, todo dato que permita determinar el origen y el destino del mensaje, y el momento en que fue enviado o recibido.

En ningún caso, la imposibilidad de satisfacer las condiciones a que se refiere el presente artículo, relevará al obligado de cumplir con la conservación de que se trate en los términos que establezca la ley de la materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Para su implementación, los municipios con sus respectivos ayuntamientos contarán con 6 meses a partir de la entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de ésta soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona Título Quinto con cuatro capítulos y los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 recorriéndose el Título, los capítulos y artículos subsecuentes, todos a la Ley de Planeación, desarrollo administrativo y servicios públicos municipales.**

ATENTAMENTE

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

C.c.p. archivo y minutario  
ALMG/GACM



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
DISTRITO VII  
PUTLA VILLA DE GUERRERO